



**TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA**

ES COPIA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO
RECURSO DE QUEJA: 5 / 20150 / 2009

RECURRENTE: UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA
PROCURADOR: D. ROBERTO PRIMITIVO GRANIZO PALOMEQUE
RECURRENTE: CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJO
PROCURADOR: D^a ARANZAZU FERNANDEZ PEREZ
RECURRENTE: D^a. CARMEN NEGRIN FETTER
PROCURADOR: D. ANIBAL BORDALLO HUIDOBRO
RECURRENTE: ASOCIACION PER A LA RECUPERACION DE LA MEMORIA
HISTORICA DE MALLORCA
PROCURADOR: D^a. MARIA JOSE MILLAN VALERO
RECURRENTE: FORUM PER LA MEMORIA DEL PAIS VALENCIA
PROCURADOR: D^a. PAULA MARIA GUHL MILLAN

PROVIDENCIA

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN SAAVEDRA RUIZ

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
9 JUL 2009	10 JUL 2009
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000	

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta; el escrito presentado por la Procuradora Sra. Millán Valero, únase al rollo una vez devuelto del Ministerio Fiscal donde pende y, visto que dice interponer recurso de súplica contra providencia de esta Sala de fecha 23 del pasado mes de julio, no ha lugar a su sustanciación, pues contra las providencias no procede recurso alguno, tal recurso se establece en el art. 238 LECrim., contra los autos.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.